

ACTA
SESIÓN ORDINARIA
N° 1.092

En Santiago de Chile a 10 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas en dependencias del Club de Polo y Equitación San Cristóbal, ubicado en Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer 5.501, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Sra. Presidenta, Constanza Burr Fabres; Vicepresidente don Pablo Salgado Durango, en representación del Valparaíso Sporting Club; don Pedro Pablo Echeverría Domínguez, en representación del Hipódromo Chile; don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Felipe Sullivan Moreno, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera, don José Troncoso Orellana en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Ignacio Coloma Correa, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera; don Antonio Abarca Galaz, en representación del Gremio de Preparadores; y doña Anita Aedo Ugüeño, en representación del Gremio de Jinetes.

Se encontraba presente el señor Gerente don Juan Balmaceda García Huidobro. Actuó de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

TABLA

- I.- Aprobación acta sesión anterior N° 1.091.-
- II.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Rock and Pop”, preparado por el Sr. Mario Apablaza Gavilán.-
- III.- Propuesta de sanción por la utilización de herraduras antirreglamentarias detectadas post carrera.-
- IV.- Cuenta sobre la aplicación del Reglamento de Lesiones de Alto Riesgo.-
- V.- Solicitud Club Hípico de Concepción respecto a la validación de transferencias de F.S.C. por parte del Stud Book.-
- VI.- Asuntos varios.

DESARROLLO.

I.- Acta Anterior. -

Se aprueba el acta anterior, procediendo a su firma.

II.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Rock and Pop”, preparado por el Sr. Mario Apablaza Gavilán.-

El señor Gerente, da cuenta del resultado positivo en control de doping correspondiente a 18° carrera de la reunión del día 02 de noviembre de 2019 en el Hipódromo Chile, Señala

que la Unidad de Análisis Previo (UAP) propone lo siguiente:

Antecedentes:

Preparador: Mario Apablaza Gavilán.

Ejemplar: F.S. Rock and Pop

Sustancia detectada: Clenbuterol

Concentración: 4.08 pg/ml en sangre (muestra A); 3.74 pg/ml en sangre (muestra B).

Contramuestra: Mediante carta de fecha 25 de noviembre de 2019, el preparador solicitó la realización de contramuestra

Reincidencia: Aplica, toda vez que cuenta con una sanción el año 2017, por lo tanto el presente caso de medicación debe considerarse como una 2° vez.

Penalidad: Tipo B (Artículo 283 Reglamento de Carreras)

La UAP determinó que, de conformidad a las normas vigentes, el presente caso constituye una infracción, que debe ser sancionada por el CSHN.

Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

1.- Preparador:

- Suspensión de 12 meses.
- Multa de 80 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida del premio.

2.- Caballo Rock and Pop: Corresponde aplicar 30 días de suspensión y reposo, desde el día 21 de noviembre de 2019, al día 21 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

Los señores consejeros toman conocimiento e intercambian opiniones sobre la situación planteada.

El señor gerente da cuenta de las cartas de descargos presentadas por el preparador, y de la respuesta dada por la administración en conjunto con la Dirección Técnica, antecedentes que fueron enviados previamente a los consejeros para su consideración.

El señor Gerente somete a consideración de los señores consejeros las sanciones propuestas al preparador señor Mario Apablaza Gavilán.

Los Consejeros coinciden que procede aplicar el Reglamento de Carreras vigente y en consecuencia, se resuelve aplicar las sanciones propuestas por la UAP.

Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

III.- Propuesta de sanción por la utilización de herraduras antirreglamentarias detectadas post carrera.- Continuación de lo tratado en sesión anterior.

El señor gerente señala que conforme al acuerdo adoptado en sesión anterior, en orden a que cada consejero someterá a consideración de sus directorios o gremios, según corresponda, la "Propuesta de sanción por la utilización de herraduras antirreglamentarias detectadas post carrera", es decir, cuando estas no hayan sido detectadas en el examen previo; para continuar su debate en esta reunión, se solicita la posición de las Sras. Consejeras y los Sres. consejeros respecto del tema.

El Sr. Gerente señala que se propone que aquellos caballos que dada su figuración en

carrera deban someterse a control de doping, sean objeto de una revisión a sus herraduras por parte del salivarium respectivo; y en el evento se compruebe que el caballo corrió utilizando herraduras antirreglamentarias deberá informarlo al Consejo Superior de la Hípica que podrá sancionar al preparador de conformidad al Artículo 287 del Reglamento de Carreras.

El señor consejero Pedro Pablo Echeverría, manifiesta su duda de fondo respecto si cada hipódromo tiene su propio reglamento interno, no puede un organismo externo sancionar. Cuando un caballo gane con herraduras no autorizadas se pasarán los antecedentes al CSHN, puede suceder que un hipódromo tenga un tipo de normativa y otro una totalmente distinta. Lo que no le parece válido es que un organismo externo al hipódromo pueda sancionar de acuerdo a la normativa distinta de cada hipódromo. Insiste en la posición del hipódromo Chile en orden a que es facultad del hipódromo corregir el herraje toda vez que es el responsable de la carrera. A su juicio no puede una institución diferente sancionar con normas diferentes.

El señor consejero Javier Carvallo, aclara que lo que se busca es sancionar al que hace trampa. Se propone que la sanción la imponga el CSHN al preparador que hace trampa previo informe del hipódromo respectivo. El único que puede suspender una patente es el Consejo. Cada hipódromo determina que herradura se puede utilizar, de acuerdo a su tipo de pista. Coincide con la propuesta. La herradura debe quedar a disposición del CSHN, se generan conflictos por este tema habitualmente. A veces se autoriza limar el caballo, es difícil de determinar con exactitud.

El señor consejero José Troncoso, señala que se asimila a la autonomía de las partes en el derecho común si se incumple el contrato se recurre a la justicia civil, en este caso la justicia común es la que imparte el CSHN.

El señor consejero Antonio Abarca se manifiesta partidario de una multa equivalente al premio, más suspensión. En caso que se cambie la herradura se debe informar al CSHN. La señora consejera Anita Aedo señala que se debe publicitar la herradura reglamentaria en cada hipódromo, no basta a través de sistema web, propone que se incorpore en el programa de carreras.

Los señores consejeros coinciden en que en caso de detectarse una herradura antirreglamentaria, el salivarium deberá sacar una de las piezas que no cumpla con la reglamentación, y enviarla al Consejo como medio de prueba de la infracción.

Se discute respecto a la sanción que se debe aplicar, se propone que sea categoría B contra categoría C.

Se somete a votación la propuesta de la gerencia, con la distinción respecto de la sanción a aplicar, que también se somete a votación:

El señor Consejero Pedro Pablo Echeverría se abstiene.

Los señores consejeros Javier Carvallo, Pablo Salgado, Felipe Sullivan, votan por establecer una sanción tipo sanción tipo B.

La consejera Anita Aedo vota por una sanción tipo clase C, al igual que los consejeros José Troncoso, Ignacio Coloma y Antonio Abarca.

Dirime la señora Presidenta, quien fundamenta su voto, señalando que hay herraduras que otorgan más ventajas que otras ya que hay distintos grados de alteración. Por eso en una primera etapa le parece apropiado aplicar una sanción tipo C. Sin perjuicio que posteriormente se revise la categoría de la sanción.

En consecuencia, se acuerda aprobar que aquellos caballos que dada su figuración en carrera deban someterse a control de doping, sean objeto de una revisión a sus herraduras por parte del salivarium respectivo, y en el evento se compruebe que el caballo corrió utilizando herraduras antirreglamentarias deberá informarlo al Consejo Superior de la Hípica, y el preparador será sancionado de conformidad al Artículo 285 del Reglamento de Carreras.

Asimismo, se aprueba establecer que el salivarium deberá sacar una de las piezas que

no cumpla con la reglamentación, y enviarla al Consejo como medio de prueba de la infracción.

Se deberán hacer las adecuaciones reglamentarias para implementar el acuerdo adoptado, para lo cual se faculta al señor gerente.

IV.- Cuenta sobre la aplicación del Reglamento de Lesiones de Alto Riesgo.-

El señor Gerente señala que tomó contacto con el Stud Book y se informó que no existe ningún caso de lesión de alto riesgo que se haya inscrito. En su opinión deben existir casos que debiesen inscribirse, pero no existe el incentivo. Se debe revisar cómo hacer más operativo el reglamento. Tal vez se debe modificar el Reglamento, anunciarlo o generar los incentivos para que produzca el efecto buscado. Aparentemente, como esta nadie lo va a ocupar.

La señora Presidenta señala que la idea es revisar si el reglamento fue acertado o no. Por esto solicita que esta situación sea revisada por los participantes del Consejo y si es que algo faltó en los requerimientos para notificar un caballo ante el Stud Book como portador de una lesión de alto riesgo. Les solicitó que estimen si es que existen caballos en esa condición y si han disminuido los siniestros.

El señor consejero José Troncoso señala que los siniestros disminuyen cuando la cancha está en buenas condiciones.

El señor Javier Carvallo señala que han disminuido los siniestros y que se puede deber al uso reglamentado de la fenilbutazona, que en algunas ocasiones puede encubrir otras dolencias y el caballo toma mayor confianza de la debida.

También se puede dar el caso de un vendedor que traspasa un caballo con prohibición de correr y que igual el nuevo propietario lo inscribe para correr con posterioridad. Esto puede suceder por no inscribirlo como lesión de alto riesgo. Plantea la posibilidad de responsabilizar a los veterinarios oficiales y no a los preparadores que pueden ser malos para llenar formularios.

Finalmente, se acuerda que cada consejero analice la situación con la institución o gremio que representa para revisar en una próxima reunión.

V.- Solicitud Club Hípico de Concepción respecto a la validación de transferencias de F.S.C. por parte del Stud Book.-

El Sr. Gerente informa que se recibió un mail del Club Hípico de Concepción en que da cuenta de una solicitud hecha al Stud Book que hace referencia a participar en los VB al traspasar la propiedad de un ejemplar.

Lo anterior, producto de que las deudas hípcas que adquiere un ejemplar con el hipódromo son pagadas con premios por carrera. Señalan que, al participar los hipódromos VSC, HCH y CHS con su el VB en la autorización dada por Stud Book para ventas o traspasos de caballos, estos hipódromos tienen oportunidad de regularizar su cuenta corriente y deudas con los propietarios. Esto no ocurriría en el caso de CHC pudiendo quedar deudas pendientes.

Al respecto el Stud Book contestó que Concepción es un hipódromo con cierta autonomía, para temas administrativos, por lo que se rechazó la solicitud.

El señor consejero Pablo Salgado señala que siempre ha sido partidario de incorporar al Club Hípico de Concepción, pero ellos no han querido pertenecer, sin embargo cuando hay temas que le complican piden ayuda.

El señor consejero Javier Carvallo, señala que depende de lo que establezca el Reglamento de ventas. Corresponde a un tema de competencia del Stud Book no del CSHN directamente. Sin perjuicio de lo anterior, hay cosas que se puede ajustar y ordenar pero para eso es necesario que el Hipódromo de Concepción lo acepte para todos los efectos y no para casos particulares. Se debería unificar todo, incorporarse a

comisión de patentes.

El señor consejero Ignacio Coloma señala que para el Stud Book es engorroso ya revisar cada uno de los traspasos y consultar. Agregar a Concepción sería una traba mayor.

Sólo la señora consejera Anita Aedo se manifiesta de acuerdo con la solicitud planteada por el Club Hípico de Concepción.

Se resuelve por parte del CSHN que previo a emitir un pronunciamiento definitivo sobre la solicitud, se recopile información respecto a aquellas materias administrativas en que el Club Hípico de Concepción actúa de manera independiente, y que en ciertas oportunidades han producido problemas en los hipodromos centrales, con el objeto de unificar criterios y estandarizar dichas actuaciones administrativas.

VI.- Asuntos Varios.

1.- El señor consejero Pablo Salgado señala que este año 2019, pese a las condiciones del país, ha sentido una satisfacción por cuanto, luego de largos años en CSHN, gracias a los integrantes del Consejo y en especial de la Sra. Presidenta, se ha avanzado en el fomento y protección de la actividad hípica, con gran respeto entre los Sres. Consejeros. Plantea que sería bueno sacar un comunicado con lo que se logró este 2019 y las metas que se planteen para el 2020.

Los señores consejeros se manifiestan en igual sentido, con exclusión de la Sra. Presidenta y el señor gerente a quienes se les solicitó se retiraran por un momento de la sala para discutir este punto, a propuesta del consejero Javier Carvallo. Los señores y señora consejeros presentes acuerdan redactar un comunicado de reconocimiento a la Sra. Presidenta, que emane de cada una de las instituciones representadas en CSHN. Para lo anterior, se preparará un comunicado para someter a consideración de las instituciones representadas y su posterior firma, el que se difundirá a través de los medios de comunicación hípicos.

2.- La señora consejera Anita Aedo informa respecto a la jubilación de los jinetes que se pidió una audiencia a la Ministra del Trabajo, quien conoce esta situación por cuanto anteriormente, cuando fue superintendente, se le informó de la situación. Solicita a la señora Presidenta que en caso de otorgarse la audiencia pudiese acompañar al gremio de jinetes a dicha reunión. La señora presidenta queda de informarse del caso en detalle y responde afirmativamente a la invitación.

3.- Próxima reunión: 14 de enero de 2020, a las 12 horas, en el Club Hípico de Santiago.

Se pone término a la sesión a las 14:30 horas.

Constanza Burr F.

Pablo Salgado D.

Javier Carvallo P.

Pedro Pablo Echeverría D.

Ignacio Coloma C.

José Troncoso O.

Felipe Sullivan M.

Antonio Abarca G.

Anita Aedo U.

Juan Balmaceda G-H

Jorge Colque C.